CONVERSOS, INQUISICION Y CULTURA EN VALENCIA

Ventura Subirats

La tesis que defendía en el libro que sobre *Inquisició espanyola i cultura renaixentista* al País Valencià fue publicado en Valencia en 1978, han provocado —como es lógico—reacciones diversas.

Casi dos años después, la revista montserratina "Serra d'Or" ¹ recogió la alusión discrepante formulada por Ricardo García Cárcel en un artículo suyo de enero de 1979, publicado en la revista "Historia 16" con el título Alienación de la cultura valenciana. Por el contrario, y aunque la antigua revista de Montserrat no les citase, nuestras tesis tuvieron la aceptación de estudiosos como Joan Fuster ² y los profesores Max Cahner, ³ Germà Colon, ⁴ Antoni Ferrando ⁵ y Josep M. Nadal ⁶ entre otros.

- (1) La literatura catalana de l'Edat Mitjana a la Renaixença, "Serra d'Or", XXI (1979) pp. (807) 71-(810) 74, firmada por JOSEP MASSOT I MUNTANER. La reseña específica se titula "La inquisició i la cultura valenciana".
- (2) La decadência al País Valencia (Barcelona, 1976), pp. 9 y 10, nota 3. "Hemos de tener en cuenta, aún, el problema de la incidencia de la Inquisición en el proceso de castellanización literaria de la burguesía valenciana. En el momento de redactar este escrito, que fue mi comunicación en el 1 Congreso de Historia del País Valenciano, J. Ventura no había publicado aún sus investigaciones sobre la actividad del Santo Oficio en Valencia a finales del siglo XV y principios del XVI, ni expuesto sus hipótesis, tan sugerentes, relativas al tema". Véanse, igualmente, en la obra citada las páginas 64, nota 105 y 78. De hecho, cuando en 1973 salió mi trabajo sobre Lluís Alcanyiç, médico y escritor valenciano del siglo XV, Joan Fuster ya lo refirió en un largo artículo publicado en "La Vanguardia".
- (3) En su ponencia Llengua i societat en el pas del segle XV al XVI, presentada al V Coloquio de Lengua y Literatura Catalanas, celebrado en Andorra en 1979.
- (4) Léxico y lexicografía catalanes, ponencia leida en el VIII Simposio de la Sociedad Española de Lingüística, celebrado en Madrid los días 12-15 de diciembre de 1978, y publicada en la "Revista Española de Lingüística", IX, fsc. 2 (julio-diciembre de 1979) pp. 441-461.
- (5) FERRANDO FRANCES Antoni: Narcís Vinyoles i la seua obra (Valencia, 1978), pp. 23 y 24, nota 17 bis. Cf., además, pp. 47 y 48, donde A. Ferrando cita nuestro artículo Inquisició i cultura a la València d'aleshores. "Serra d'Or", XVI (1974).
- (6) Reseña publicada en la revista "Els Marges", núm. 14 (1978 (1979), pp. 113-114.

Por eso, pensando que siempre es posible afinar en una cuestión controvertida, este trabajo incide nuevamente en el tema, ampliando lo que redacté entre 1973 y 1977, precedentes de mi libro citado, y sobre todo intentando puntualizar unos hechos deliberadamente polemizados.

1.-

Tanto en el artículo de 1979 como en un libro publicado en enero de 1980, ⁷ Ricardo García Cárcel se basaba en gran parte en dos trabajos del francés Philippe Berger, ciertamente muy bien hechos, sobre La lecture à Valence (1474-1504) y Contribution à l'étude du déclin du valencien comme langue litteraire au seizième siècle, ⁸ y que fueron bastante aprovechados por el autor español en cuanto a porcentajes de edición de libros en catalán, latín o castellano, pero nunca citados cuando desmontaban sus afirmaciones. Porque Philippe Berger, que muy a menudo se declara de acuerdo con Joan Fuster, no solamente no invalida nuestras tesis, sino que a veces las confirma, tal como lo revela una lectura atenta de sus trabajos, como por ejemplo, cuando llega a la conclusión siguiente:

"La seule évolution parfaitement refléctée à l'intérieur de notre échantillon est celle du groupe des marchands. De 1474 à 1491 ce groupe occuenviron 16,5 % de l'échantillon total de population. Entre 1492 et 1504 il descend à 9 % à peu près; c'est une chute impressionante qui enregistre, sans aucun doute, le contre-coup de l'expulsion des juifs". Y dice en nota: "Ce probleme est traité de façon plus approfondie dans l'article que Jacqueline Guiral publie dans ce même recueil".

¿Y cuál es este artículo de **Jacqueline Guiral**, que Ricardo García Cárcel no cita para nada? El titulado: *Convers à Valence à la fin du XVe siècle*, ¹⁰ que se encuentra justo al lado del de Berger y precediéndole inmediatamente. Y que en sus conclusiones constata:

"Il n'y a pratiquement pas un domaine des taxes indirectes qui ait échappué à l' influence des marchands et surtout des marchands convers. Or, à partir de 1500 leur participation fléchit, tandis que le montant des recettes diminue, et l'on peut se demander si le marasme qui affecte le commerce d'importation et d'exportation au royaume de Valence au début du XVIe s. et qui se répercute sur les recettes royales dont le niveau tombe à 108.389 sous en 1505, n'est pas dû précisément au démantèlement des résaux comerciaux existents et à l'emprisonnement et à la saisie des biens dels familles de 'conversos' de Valence par l'Inquisition'.

Y en esta nota final añade, refiriéndose a uno de los resultados obtenidos por Philippe Berger: "Le pourcentage de lecteurs de la classe marchande dimiue de moitié après 1492". 11

⁽⁷⁾ Herejía y sociedad en el siglo XVI. La Inquisición en Valencia. 1530-1609 (Barcelona, 1980).

⁽⁸⁾ Publicados, respectivamente, en "Mélanges de la Casa de Velázquez", XI (1975), pp. 99-118, y XII (1976), pp. 173-194.

⁽⁹⁾ p. 105 y nota 2 de la misma página.

⁽¹⁰⁾ Publicado, pues, en "Mélanges de la Casa de Velázquez", XI (1975), pp. 81-98.

⁽¹¹⁾ Ibid., p. 92. Las seis páginas siguientes del artículo van dedicadas a la publicación de las tablas que resumen el trabajo.

En otras palabras, dos historiadores franceses llegaron en 1975 a unas conclusiones que daban respaldo e incluso se asemejaban a lo que publiqué en 1973 ¹²:

"Las investigaciones (...) nos han dado pie para una hipótesis de trabajo. Es decir, que una de las causas primordiales que hizo decaer, de modo tan rápido y fulminante, la llamada época de oro de la cultura catalana, que por razones de peso específico tuvo en Valencia su esplendor máximo, fue la manera en que la nueva Inquisición española aniquiló a la capa conversa de la burguesía valenciana, de la que era a la vez sostén y fundamento de gran parte de aquella cultura (...) Sugerimos la muy probable importancia que tuvo la Inquisición española en toda la cuestión (...) de manera que no por indirecta fue menos eficaz. Los procesos y condenas contra exponentes de la cultura autóctona, o contra sus familiares, velaron por muchos años, de modo irremediable, la expresión de una cultura propia. Y no sólo eso. Porque no todos eran. naturalmente, hombres de ciencia, escritores y poetas. Pero sí que, masivamente, pertenecían a la burguesía, alta, mediana y pequeña, e, incluso, a los rangos mismos de la nobleza, si bien en mucho menor porcentaje. Su hundimiento, económico y social, precipitó la desaparición de lo que se ha podido llamar el nuevo grupo de lectores de la época, autóctono y bastante extenso". "¿Y qué decir de la larga serie de notarios, de mercaderes, de fabricantes que practicaban los más modernos procedimientos del capitalismo comercial que, en el curso de cincuenta años, desaparecieron, ellos o sus familias, y por dicha razón su influencia social y económica, quedando reducidos a la miseria y sin poder ejercer sus profesiones, a causa del estigma familiar? Desapareció toda una capa notable de la sociedad, base importante de un círculo de lectores y productores de literatura autóctona. A diferencia de lo que ocurrió en otros lugares de España, quienes los reemplazaron (cuando esto ocurrió) gravitaban en torno a intereses distintos; era distinta la época en que se producían; y sus propios intereses y lealtades eran, en el mejor de los casos, de carácter mixto".

Cuatro años más tarde, al escribir Inquisició espanyola i cultura renaixentista al País Valencià, perfilé bastante más lo que había adelantado y salí al paso de una serie de hechos cuya gravedad menor era, pese a todo, las extrapolaciones y malentendidos de que había sido objeto. No obstante, fue preciso señalar de nuevo que "el tribunal del Santo Oficio parecia haber tenido sobre esta cultura unos efectos adicionales (no queridos pero tampoco rechazados) que convenía estudiar". Insistimos entonces "en esta influencia indirecta (que, sin embargo, habría tenido unos resultados muy patentes) porque, junto con los aspectos económicos y sociales de la hipótesis formulada, ha sido voluntariamente malentendida y deformada, al citar extrapolaciones breves y parciales de las razones que aducía". Hubo que señalar cómo, "por el momento, tenemos unos hechos concretos que considerar: la coincidencia de fechas entre la acción inquisitorial y el desmoronamiento de una cultura; el hecho de que, si bien entonces no era un supuesto monopolio burgués, sí que abundaban en el cultivo de la literatura autóctona los mercaderes, notarios, médicos, escribanos o menestrales de toda suerte más que los nobles, como ya han puesto de relieve, en sus obras respectivas, Martín de Riquer y Joan Fuster; la importancia que, tanto en Valencia como

⁽¹²⁾ Lluís Alcanyiç, médico y escritor valenciano del siglo XV. "Cuadernos de Historia Económica de Cataluña", IX (junio 1973), pp. 69-105. Concretamente, pp. 75 y 76.

en todas las grandes ciudades del Mediterráneo, tuvo el estamento que, para entendernos, denominamos burgués e, incluso, la forma en que predominaron sus formas de actuar y de concebir la vida, especialmente en el campo económico".

Volvimos a referirnos a la Biblia en catalán, un hecho básico para una lengua no estatal en aquellos decisivos, que fue prohibida por la Inquisición: "Tenemos aquí un caso muy claro de unas consecuencias lingüístico-culturales provocadas por una prohibición inquisitorial que difícilmente afirmaríamos que se quisieron así. Pero sus resultados tangibles fueron éstos, y nos parece que en Historia los resultados cuentan tanto o más que las intenciones. Obviamente, los inquisidores no tenían por qué querer prohibir la expresión literaria en lengua del país. Las órdenes de destrucción de la Biblia impresa de Bonifacio Ferrer, y de otros libros de las escrituras en pla, se basaban en consideraciones teológicas. Querían evitar, evidentemente, que los conversos tuviesen acceso a libros que les recordasen su orígenes judaicos. No es menos cierto, aún así, que de aquel incunable (...) no ha quedado ni un solo ejemplar entero. Sistemáticamente, la Inquisición lo recogió y lo hizo quemar hasta la extinción, aún cuando al principio de su actuación todavía hubiera por sus depósitos algunos ejemplares".

No hubo más remedio que recordar estas cosas que escribíamos en 1977 e insistir en un montón de premisas que, aún habiendo sido entendidas y subrayadas por otros comentaristas, fueron olvidadas implícitamente por quien después ha osado escribir —como si me contradijese— que "La Inquisición persiguió ideologías y contraculturas, no sentimientos nacionales". Como nunca había escrito lo contrario, no me debo sentir aludido y por ello mismo quizás podría dudar de la buena fe de aquéllos que lo afirman o de quienes, al leerlo, así lo creen. En el caso, naturalmente, de que hubiesen leído lo que publiqué en 1978. 13

2.-

Por cierto que, entonces, aún tuve la buena fe de no insistir más en lo que había pasado con el Spill de Jaume Roig, impreso por primera vez en 1531 y, por tanto, utilizado constantemente como caballo de batalla a favor de la amplitud de miras de la Inquisición de aquellos años. En 1976 Ricardo García Cárcel, después de alabar la manera en que "el humanismo prerrenacentista, con sus connotaciones aperturistas, se extendió libremente en Valencia como refleja el éxito de Dante, traducido por Andreu Febrer", 14 se refería a las "figuras autóctonas como Jaume Roig, cuyo Llibre de les dones se imprimió en Valencia en 1531"; 15 y en 1979, quizás porque todavía yo no había querido profundizar en la cuestión, él seguía manteniendo como argumento el hecho de que "la obra de Jaume Roig, Llibre de Consells o Spill de les dones, se editó por primera vez en Valencia en 1531". 16

⁽¹³⁾ O junio de 1973. Ibid.

⁽¹⁴⁾ Ahora, realmente, ya no utiliza este argumento, después del error que le tuve que indicar que cometía.

⁽¹⁵⁾ Orígenes de la Inquisición española. El tribunal de Valencia. 1478-1530 (Barcelona, 1976), pp. 222 y 223.

⁽¹⁶⁾ Esto en 1979. En 1980, esta parte del párrafo no ha sido reproducida.

Pues bien, quizás ya ha llegado la hora de hacer constar que esta impresión de 1531 pone de manifiesto la muy probable intervención, si no de la Inquisición española, sí al menos de los nuevos estilos propugnados y de la autocensura que los hombres de la cultura habían de imponerse para no correr el riesgo de ser llamados al orden. Porque es el caso que el libro de Jaume Roig, compuesto entre 1456 y 1477 como máximo cuando la tempestad inquisitorial aún no había caído sobre Valencia, al imprimirse en 1531 fue manipulado. El hecho, por cierto, lo puso ya de relieve el historiador valenciano Roque Chabás, cuando en 1905 preparó la edición publicada por la benemérita editorial L'Avenç 17 y comparó tanto la edición de 1531 de F. Díaz Romano, como la de Barcelona de 1561, hecha por el converso Jaume Cortey, con el ms. 4.806 de la Biblioteca Vaticana, que fue copiado en el mismo siglo XV.

Es así como queda claro, por ejemplo, que tanto en la edición de 1531, como en la segunda de 1561, el libro impreso evita el uso de la palabra converso y allí donde los versos 6.910-6.913 en el manuscrito dicen:

fan estimar qualque conves d'aquelles pelles ben subornat,

las ediciones escribían:

fan estimar tot val no res hill quin diu es ben subornat.

La edición de 1531 evita también el recordar el origen judaico de santos como el apóstol Pablo. Y así cuando el manuscrito dice (v. 6.503)

lo sant ans nostre, ara gran vostre, apostol Pau,

la edición lo sustituye por:

lo Saul ans vostre ara gran nostre apostol Pau.

Chabás señaló que el manuscrito no contenía los versos 1.655 y 1.656, así como los versos 2.381 y 2.382, el 5.363 y el 5.364 y, también, el 5.562, 5.564 y 13.838. Pero éstos y otros pequeños detalles que alguna vez pueden manifestar una voluntad decidida de vigilancia del lenguaje, no son gran cosa en comparación con una larga hilera de versos que se insertan en el área doctrinal y que fueron suprimidos en 1531, reemplazados por otros. Como dijo Chabás, "lo que llama más la atención es que falten al Ms. los versos 10.786 a 10.889, al paso que en todas las ediciones se ponen estos versos, y, sin embargo,

en todas ellas falta lo que, copiado por nosotros del Ms., llena los versos 10.680 al 10.783" ¹⁸
Los versos desaparecidos, ya en la edición de 1531, dicen:

Un altra scola saps que opina altra doctrina de la susdita: sense sospita creu quala vulles; puys no t'arrulles ni't deshonestes fent vanes festes. detracciones, maldicions, contaminant, calumpniant, en trones, setges dient heretges mals cristians, pechs, ignorans los qui mantenen la part que entenen ser veritat. Pluralitat de doctós sans, grans, discordans d'opinió, la questió ret fort duptosa, dificultosa de decidir: lo sostenir lo hoc o no conclusió és de fatiga dels sants antiga d'abdós les parts de saber farts tots aprovats canonizats. Alguns moderns són fets governs de barques velles, velles querelles han fetes pròpies e són grans còpies desafaynades; són-se mesclades, nom usurpans de capitans, en bando strany; mortal afany n han pres de més, no n sabran res mentres viuran: morts com seran, en paravs lo lur divís ocularment e clarament veuran finat: açil combat resta duptós mas profitós prou a la Sgleya. Car segons deva qui Papa fo en Avinyó Benet de Luna, a la comuna utilitat aquest debat ha fet gran bé: molts en la fe dels poch amichs scientifichs,

grans theològichs, sofistes, lògichs disputadós, sermonadós los ha fet fer. los quals poder pacificats, a l'oci dats, tots ignorans e rústechs sans se restarien, derrocarien l'edificat: magnificat ha l'edifici lur exercici tant enveiós como curiós. e güestió. Cert, obció segurs pots pendre, tenir, defendre com abrocarts abdós les parts, segur pots pendre, tenir, defendre del non concepta és molt accepta a la més flota, par pus devota e prou segura qui li diu pura. 19

Realmente, los versos transpiran un aire de franqueza que ciertamente ni en 1531, ni aún en decenios anteriores puede ya detectarse. Incluso, las alusiones de los que tildaban de herejes y malos cristianos a aquéllos que mantenían el punto de vista que les parecía verdadero, así como el hecho de poder tomar y defender la opinión que les pareciera bien "sin temor al fuego" podía parecer excesivamente irónica a los zelotes de la fe. Como dijo Chabás, "el tiempo no pasa en balde; en 1531 ya parecía poco lo del Ms. y se quita del libro, añadiendo una tirada larga de versos entusiastas, llenos de sana doctrina y muy conformes en un todo a lo demás del Spill. Difícil es averiguar quién añadió todo esto". 20

Los nuevos versos dicen, refiriéndose ya a la santísima Virgen y no a la frivolidad de unas escuelas que disputaban libremente sobre opiniones religiosas:

Aquesta sola que és lum y scola d'alta doctrina, flor sens spina justament dita, crim ni sospita nunca tingué: Eva caigué esta l'alçà, Eva pecà esta ns absol, de l'etern sol és orient, d'on purament naixqué mortal; esta lo mal nos muda n bé: no hi ha perquè

⁽¹⁹⁾ Ibid., pp. 170-172. Cf. pp. 158 y 159 de la edición de "Els Nostres Clàssics" y pp. 156 y 157 de la de Edicions 62.

⁽²⁰⁾ Spill, p. 367.

no sia exempta, puix fon la imprempta del rich sagell en l'alt consell pur fabricat, e aprés forjat dins lo sant ventre d'esta que s centre de l'ésser pur: és lo fort mur de la defensa contra l'ofensa de l'enemich; puix lo castich d'ella 1 rebé, esta 1 vencé ab puritat, contra 1 pecat és pugandora ¿com pecadora esser podia? Déu qui u sabia tal la volgué, volent pogué fer-la tan neta, tota perfecta y tal prevista ans de la vista del nostre crim: lo prim del prim de pura y bella se troba n ella sens algun vici; tot l'exercici d humiltat, tota bondat. tota clemència, tota prudència en ella s troba: d'ella és la roba que Déu vestí: d'esta escollí nostre remey: mare del rey del món y cel, sens obra y vel d'alguna culpa. v la desculpa ella la ns dóna: qui la blasona guanya grans mèrits, pren los demèrits qui fa 1 contrari: dolc letovari és y confort, ab qui la mort ha restat morta; pont, cami y porta de l'étern segle, compàs y regle del perfect viure, y tan delliure que 'ns delliurà: ¿com donchs errà, qui del tarquim de culpa y crim nos deixa purs? cessen murmurs, vots y arguments contradients tal veritat, tal caritat, tan general, en lo mental ja preservada; no fon tacada per ley de gràcia de la desgràcia que tots portam: e si parlam tingam l'esforç que nunca torç

del non concepta; ferma y accepta, santa y devota és la gran flota qui li diu pura. 21

Realmente, como decía Chabás, es muy difícil averiguar quién escribió esta nueva parte. Hago notar, no obstante, que si bien todas las ediciones, incluídas las del siglo pasado, solamente incluyeron estos versos añadidos y no imprimieron los del manuscrito original, la edición de Chabás, de 1905, la de "Els Nostres Clàssics", de 1928 y la de Edicions 62, noviembre de 1978, más eclécticas, lo publicaron todo, los versos suprimidos y los añadidos.

3.--

El caso del Spill puede explicarse argumentando los efectos del clima de autocensura y de temor a las sospechas de desviación ideológica. Pero ya que Philippe Berger ha estudiado tan bien los índices de lectura en las parroquias de la ciudad de Valencia, a base de los inventarios de bibliotecas, conservados en los archivos de protocolos de aquellos años, recordaré que la Inquisición española ejerció un papel no pequeño a la hora de hacer desaparecer de Valencia los libros que fueron encontrados formando parte de los patrimonios que sus receptores confiscaban. Como publiqué en 1978, "una vez más, para evitar deformaciones interesadas, he de insistir que la Inquisición lo hizo indirectamente, pero también otra vez he de recordar que los resultados fueron los que fueron". ²²

Una orden de Fernando el Católico, datada el 16 de mayo de 1506 y tramitada desde Astorga, siendo el receptor inquisitorial de Valencia Amador de Aliaga, decía taxativamente:

"nos vos mandamos que todos los libros, assi de theologia y fisica como de canones y leyes y otros qualesquier que confiscaren en essa Inquisicion, y los confiscados que stan en poder vuestro por vender, los deys y entregueys todos al Monesterio de Sancta Engracia de la Ciutat de Çaragoça o a la persona que toviere poder del prior y convento de dicho monesterio por los poner en la libreria que nos fazemos en el dicho Monesterio, y tomat su carta de pago, con lo qual y con la presente mandamos que se vos passen en cuenta y descargo todos los dichos libros que assi dierdes al dicho Monesterio, y no fagays lo contrario en alguna manera, por quanto haveys caro nuestro servicio". ²³

⁽²¹⁾ Pp. 172 y 173 de la edición de R. Chabás. Cf. pp. 160 y 161 de la edición de "Els Nostres Clàssics" y pp. 158 y 159 de la de Edicions 62.

⁽²²⁾ Inquisició espanyola, p. 27.

⁽²³⁾ ACA, AR, reg. 3.670, f. 175v.

Lo cierto es que la influencia —más o menos indirecta— de la Inquisición no fue ejercida únicamente sobre los libros, sino también sobre aquéllos que podían tal vez haber llegado a serlo. Es el caso del manuscrito que, conservado en el Trinity College de Cambridge, contiene la única copia conocida de unas obras originales de Joan Roís de Corella y, si lo he entendido bien, de unos versos de Bernat Fenollar.

El manuscrito fue obra del notario de Tortosa Lluís Palau, que, como dije en mi libro, ²⁴ fue reo de la Inquisición, junto con sus hermanos y su mujer. Se ignoraba --hasta que lo publiqué— la trágica biografía del notario de Tortosa y, por eso, aún tiene más interés el ver cómo muy pocos años después, en 1511, un hijo suyo estaba ya profundamente castellanizado.

Efectivamente, tal como Pere Bohigas escribía en 1927, "aquest manuscrit (...) fou copiat per Lluís Palau, notari de Tortosa, segons ens declaren dues notes del seu fill, posades a les guardes. Una d'elles diu textualment: "Liber iste fuit scriptum de manu patris mei, quondam Ludovici Palau, notarii civitatis Dertuse, cuius anima et omnium fidelium defunctorum in pace requiescant. Amen". ^{2 5}

Ahora, cuando conocemos las fricciones de la familia Palau con la Inquisición de Valencia, me parece que adquiere más sentido aquella plegaria del hijo para que el alma de su padre y las de todos los fieles difuntos descansen en paz. El hijo, que se encontraba en Venecia (muy lejos, y no me extraña, porque añadiré ahora que a los hijos de micer Palau también les habían denunciado como herejes ante el tribunal valenciano), era un entusiasta nada menos que de los teatinos y como puede deducirse, le debía preocupar o bien la situación del alma del padre, o bien los efectos que las condenas paternas podían tener sobre él. Como un ejemplo hecho a medida, era un entusiasta exaltado de la congregación de San Cayetano y de la lengua hablada por los inquisidores que destrozaron su familia. O, como él escribió entonces: "de los mandamientos de los theatinos, más humanos que divinos. Havidos—dice— en Venecia el V de Março 1511 del Sr. Roderigo de López, my preceptor de esta hermosa lengua castillana". 26

Realmente, el tema que ya traté extensamente hace dos años, aún da para muchas informaciones adicionales, que en su momento publicaré.

En cuanto a la afirmación de Ricardo García Carcel, de que "el latín de Luis Vives no es una alternativa sentimental a un idioma autóctono amordazado, como pretende J. Ventura, sino el normal vehículo de expresión intelectual de la época", ²⁷ es bien fácil de comprobar que en mi libro no me basaba para nada en argumentos sentimentales sino al contrario, en unos hechos bien reales y adecuadamente fundamentados. Así, por ejemplo, el que Vives se distinguió precisamente del grupo de humanistas de su época por propugnar muchas cosas en la lengua del pueblo y no en latín; que era partidario de que los

⁽²⁴⁾ Op. cit., p. 113.

⁽²⁵⁾ El repertori de manuscrits catalans. Missió a Anglaterra, "EUC", XII (1927), pp. 411-457. Cf. Joan Fuster, La decadência, p. 131.

⁽²⁶⁾ Ibid.

⁽²⁷⁾ Tanto en el artículo de 1979 como en el libro de 1980 (p. 315).

niños fuesen enseñados utilizando la lengua materna; que era favorable a redactar todas las disposiciones legales en la lengua vernácula de los diversos países; que incluso defendió la idea de escribir libros en lengua vulgar para educar a la gran masa del pueblo; que solía mantener correspondencia erudita en la lengua de Valencia; que, algunas de sus obras, las comenzó a escribir en un idioma distinto del latín; que, a mayor abundamiento, consta que al menos escribió un tratado en catalán que, con el título De l'stabliment de la Scola, envió a los jurados de su ciudad natal; y que, finalmente, si utilizó el latín, fue porque—obviamente— tanto en Inglaterra, como en Flandes difícilmente hubiera podido hacerse entender por la gente de aquellas tierras. En latín hablaba en los ambientes culturales, públicos o privados, de Inglaterra, como en el colegio de Oxford o en casa de Thomas Moro; y en latín se escribía con Erasmo, a quien de vez en cuando tenía que traducir al latín cartas venidas de tierras hispánicas "para que —le decía— tú lo puedas entender".

En un país de lengua neerlandesa, bien viva y pujante, como Brujas, era lógico que entregase en latín a los dirigentes del municipio su *De subventione pauperum*. Pero, habiendo entendido sus deseos, ordenaban que el libro fuese traducido del latín al neerlandés, a expensas de la ciudad. Además autóctono significa "originario del país en que vive". De manera que hablar de "idioma autóctono amordazado" cuando Vives vivía en Flandes es una sandez.

Si el latín, cuando comenzaba el triunfo de las lenguas estatales y cuando, incluso, se revitalizaban los otros idiomas europeos, hubiese sido un medio tan imprescindible, cabe preguntarse por qué los libros de Vives fueron traducidos, en vida de su autor, al alemán, al inglés, al francés, al italiano y al castellano. La misma reina de Inglaterra, conocedora del latín, la española Catalina, hija de los Reyes Católicos aconsejó la traducción del libro de Vives sobre la mujer cristiana, que Thomas Moro inició y no concluyó, pero que fue realizada en su círculo intelectual. Si el latín hubiese sido el único vehículo normal de expresión intelectual, ¿qué motivo hubiese inducido a traducir unas obras publicadas en latín pocos años antes? Y si no ¿por qué el escritor italiano Giovanni Giustiniano publicó, en 1528, en Valencia, su traducción al castellano del libro de Juan Luis Vives, Instruccion de la muger christiana? Vives, entonces, tenía treinta y cinco años. ¿Cómo es que, un año después, la misma obra fue corregida y completada por un castellano, que la reeditó en Alcalá? ¿Por qué en 1544 fue traducido y editado su libro Introducción a la sabiduría? ¡Por qué aquella anormalidad --según criterio de García Carcel-- de publicarlos en castellano, cuando el latín habría bastado? Y eso que en España (donde también Erasmo fue traducido y editado en castellano varias veces en su vida) Vives no tuvo, ni remotamente, el éxito de traducción que tenía en otras tierras de Europa.

Si el latín había de ser por fuerza el "normal vehículo de expresión intelectual" para Vives, ¿por qué el doctor Laguna publicó en su lengua materna castellana el Dioscórides, el gran tratado de botánica y de materia médica, tan utilizado por generaciones de botánicos y de herboristas españoles? En un sector tan especializado y específico como era éste, en el que el latín tendió a mantenerse durante siglos, el libro de Andrés Laguna sería, según el criterio de García Cárcel más que anormal. Y, si no lo fue, entonces no es de extrañar el que, de un hombre partidario de la enseñanza en lengua vernácula, al menos hayamos tenido en la lengua de Valencia el libro De l'stabliment de la Scola.

En esta ocasión no tendremos que preguntarle a quién quiere engañar, porque es bastante obvio. Y si todas las dificultades mencionadas, que contribuyeron a impedir que Vives se expresara en una lengua que ya utilizaba para temas de alto nivel intelectual, las entiende como una "alternativa sentimental", sólo queda preguntarnos dónde tiene este señor los sentimientos.

Cuando alguien tergiversa de la forma que él lo hace, parece como si no hubiera querido, o no hubiera podido entender nuestros argumentos. Son casos conocidos de ahora y de siempre. También ocurrían en vida de Juan Luis Vives, quien en uno de sus diálogos lo describió claramente:

"Jam solvo tuam linguam quantum voles: nam iste, qui nunc impugnat, vappa est, pugione pugnat plumbeo, et altius tamen clamat quam caeteri. Observa, videbis cum a pugna raucum discedere: hoc est ei perpetuum: et quantumcumoue repulsa sint eiue tela, urget nihilo secius pertinaciter quidem, sed inefficaciter: nec unquam vult habere argumentum suum pro derelicto, nec acquiescer, vel defendentis responsione".

5.-

En cuanto al uso del castellano por la Inquisición española en el tribunal de Valencia, me consideré situado sobre unas buenas bases que, después, alguna adición hecha en el segundo libro de nuestro contraopinante han venido a confirmar, no a invalidar. Por un lado, he leído los informes tramitados al Consejo de la Suprema y General Inquisición por sus visitadores, oficiales enviados por los dirigentes del Santo Oficio español, con el fin de enterarse de cómo funcionaban o cómo dejaban de funcionar los diversos tribunales. Conocemos, por ejemplo, la visita realizada a Barcelona en 1561 por el representante de la Suprema, Gaspar Cervantes. Tanto por el tono del informe y por la reacción del Consejo, como por el hecho de que las medidas a tomar fuesen propuestas y dictadas para un territorio dónde unánimemente, todo el mundo piensa que la situación lingüística era bastante más favorable al catalán que en tierras valencianas, uno de los fragmentos puede darnos una idea de lo que podía pasar y, en todo caso, de cuál era la mentalidad de los inquisidores:

"La forma que paresçe devrian de tener de aqui adelante los comissarios en rescebir las informaçiones en las causas criminales.

Ante todas cosas se advierte de un grande inconveniente que, ha mi paresçer, ay en los procesos del secreto; y es que en las informaçiones que los dichos comissarios toman las resçiben en langua catalana la qual, para acertarla a leer el Inquisidor, a menester uno y dos años. Y assi, el que viniera a visitar esta Inquisición no puede bien ver ni visitar los processos ni aun los Inquisidores entenderlos. Me paresçe que, atento que los catalanes comunmente entienden bien nuestra lengua y los mas dellos la hablan, que las deposiçiones se escriviesen en lengua castellana, si no fuese quando el testigo ninguna cosa entendiese della, que es casi imposible. Y tambien, que todos los processos en el secreto se escriviesen en la dicha lengua castellana. Y segun he sido informado, quando se lleban al Consejo, se leen y entienden mal".

Una nota al margen —la decisión del Consejo—, dice: "En quanto cabe, no se escrivan los procesos en lengua catalana. Que se procure quanto sea posible".

La petición de principio del visitador Cervantes y de los dirigentes inquisitoriales que le siguen, llega a afirmar, en primer lugar: a) que los catalanes entendían generalmente la lengua castellana; b) que la mayoría la hablaban; c) que era casi imposible que hubiera algún testigo que no la entendiera en absoluto. Esto a finales del segundo tercio del siglo XVI...

No resulta difícil averiguar hasta dónde podían llegar aquel tipo de razonamientos y cuáles podían ser las consecuencias. Y más aún si procuramos no olvidar que la acción del tribunal del Santo Oficio se hacía extensible a todas y cada una de las personas de todas las capas sociales de la época.

Resalta igualmente la cuestión esencial de que los inquisidores —que a menudo eran todos de lengua castellana— no entendían el catalán y que para llegar a leerlo necesitaban uno o dos años; por esta razón los visitadores no podían investigar bien los procesos y en el caso de que los expedientes tuviesen que ser tramitados a su central de la Inquisición española, es difícil que pudiesen ser leídos y entendidos correctamente.

De forma que, los que tenían que juzgar los procesos, revisarlos, o en última instancia decidirlos, no sabían prácticamente nada del catalán, que les era una lengua totalmente ajena. Queda claro que todo aquel reo o acusado inquisitorial que conociese el castellano, o que se esforzara en hablarlo, había de tener una ventaja —cuando menos de tiempo—respecto a aquéllos a quienes la lengua castellana les era desconocida.

Esto, y nada más, —pero nada menos— es lo que decía que ocurrió allí donde el castellano no era la lengua autóctona: "Cap aquells anys (principis de la dècada de 1520) ja els inquisidors parlaven en castellà, i els acusats responien com podien, en català o castellà, però senyal que ja comprenien la llengua dels seus jutges". ²⁸

Aunque lo hiciera sin querer, supongo, el señor García Cárcel viene a confirmar este estado de opinión de los inquisidores, cuando intercala, en la reproducción del artículo de 1979, que "la centralización idiomática de la Inquisición fue tardía; la primera mención que hemos visto es con motivo de la visita de Sotosalazar a Valencia en 1567, que establece que "en todas las Inquisiciones se ha de guardar una misma forma y orden de proceder (...) y que en los negocios de la fe todo se procede en lengua castellana". ²⁹

En efecto, la fecha es únicamente seis años más tardía que la de Barcelona. Y, como nunca he escrito ni insinuado que "la Inquisición" hubiera planteado "respecto al idioma ningún "casus belli", ³⁰ no sólo no puede molestarme el fragmento reproducido por nuestro contraopinante (que no quería aceptar que "la Inquisición sea culpable, ni tan siquiera en parte, contra la hipótesis de Ventura, de la famosa y siempre polémica decadencia de la cultura catalana", ³¹ sino que viene a reafirmar a contrario aquel contraste, aquella problemática entre la lengua de los acusados y la que escribían y hablaban los jueces.

Si en aquellas avanzadas fechas, en la década de 1560, y no digamos en el año 1600, cuando, según el mismo García Cárcel, era necesario traducir de lengua "valenciana en

⁽²⁸⁾ Inquisició espanyola, p. 185. El informe de Gaspar de Cervantes se encuentra en el Archivo Histórico Nacional, de Madrid. Inquisición, legajo 1.592¹, pieza 10.

⁽²⁹⁾ Herejía y sociedad, p. 317.

⁽³⁰⁾ Ibid.

⁽³¹⁾ Orígenes de la Inquisición española, p. 225

lengua vulgar castellana" los informes tramitados por unos familiares, las dificultades de comprensión de la lengua autóctona eran todavía importantes, preguntémonos qué debía pasar tres cuartos de siglo o medio siglo antes.

Porque, a fuerza de desorbitar las cosas, parece que se haya querido perder de vista uno de los puntos centrales de la cuestión. Y es que los años básicos, los que han motivado lo que he escrito, fueron los del derrumbamiento tan completo como fulminante de la floreciente cultura catalana en Valencia. Es decir, los de finales del siglo XV y comienzos del siguiente. Afirmar, o bien insinuar que he escrito lo contrario es tergiversar y, además, eludir la cuestión.

6.-

Tampoco vale escamotear los hechos. Tal como escribe nuestro contraopinante, pero sin puntualizar la fecha, la obra de Rafael Martí de Viciana, en castellano, en defensa de la lengua de los valencianos, fue publicada ciertamente "en el siglo XVI". Pero eso fue en 1574, cuando la problemática que he planteado ya estaba resuelta y en un sentido bien determinado. De manera que si entonces, y según Rafael Martí de Viciana, en Valencia "la lengua castellana se nos entra por las puertas y todos los valencianos la entienden y muchos la hablan olvidando su propia lengua", etc., la afirmación no invalida, sino que confirma lo que he expuesto, porque el cuadro descrito por Viciana no es más que la consecuencia de todo un conjunto de factores que, incidiendo ya desde décadas anteriores, provocó la decadencia aludida.

La misma ambigüedad cronológica es otro hecho que he de aclarar en relación con sus argumentos, cuando asegura que, "sinceras o falsas, las buenas intenciones de Viciana contrastan con la extraordinaria defensa del catalán que hicieron en la misma época catalanes como Gil, Despuig o Serafí". ¿Qué quiere decir "la misma época"? El jesuita Pere Gil—que, por cierto, fue calificador del Santo Oficio—publicó su prólogo de la Imitació de Crist, donde alude a las gentes humildes que ignoran el castellano, en 1621. En 1557, el tortosino Cristòfor Despuig redactó sus Col.loquis, inéditos, señor García Cárcel, hasta 1877. Con esta metodología, hemos de preguntarnos qué concepto tiene de la Historia.

En cuanto a Pere Serafí, que efectivamente sí que corresponde a la misma época, en vano buscaría el lector en las páginas 585-615 del volumen III de la Història de la literatura catalana de Martín de Riquer, que él cita, "la extraordinaria defensa del catalán" que, según el señor García Cárcel, hacía también Serafí. Y es porque, sencillamente, no existe. Es de lamentar que cuando finalmente se decidió a coger una historia de la literatura en catalán, lo hubiera hecho tan deprisa que ni siquiera se la leyó.

Y ya que he mencionado a Martín de Riquer, en la misma página 585 que García Cárcel se atreve a citar, habría podido lcer que, en aquellos años, "la manca de confiança en el català como a llengua literària és, en part, motivada pel prestigi que tan ràpidament havien assolit el castellà i la seva literatura, però també pel fet que no teníem personalitats fortes i escriptors ben dotats que lliuressin amb art i amb intel·ligència la batalla a favor del català, precisament en aquell punt del Renaixement on, arreu d Europa, s împosà la victòria de les llengües vulgars".

Es decir, exactamente lo que he estado diciendo para toda la cuestión, aportando sólo uno de los factores que, a mi entender, contribuyó fuertemente a la ausencia de estos elementos humanos tan esenciales.

Una nebulosa envuelve también la afirmación (que para García Cárcel es prueba de una "no (...) excepcional (...) colaboración de valencianos en la empresa del imperialismo cultural del castellano" que "de la asunción por los escritores valencianos del castellano es buen reflejo que sea el valenciano Juan Martín Cordero, (...) el autor de unos opúsculos impresos en Amberes en 1556 y titulados "La manera de escribir en castellano, para corregir los errores generales en que todos casi yerran", destinados al público de Flandes".

Una vez más, ¿tanto le habría costado leer a Joan Fuster, que él cita? Así habría sabido que Cordero era hijo de padre castellano y que, por tanto, podía muy bien no ser tan meticuloso en cuestiones de lengua.

Después de todo, acostumbrados a no podernos fiar en absoluto de nada de lo que indica el autor, preguntémonos si es verdad que el habla autóctona de Valencia no fue defendida por aquellos años. Y sin tener que ir demasiado lejos, resulta que es falso y que el catalán hablado en Valencia tuvo entonces un apologista tan decidido como Onofre Almudèver, el editor en 1561 del libro de Jaume Roig y de otros clásicos del siglo XV. Esta, y no la de Viciana, es "la más conocida defensa de la lengua valenciana en el siglo XVI". Y, además, la defensa fue escrita y publicada en catalán.

Como recuerda Fuster, ³² la apología que Almudèver hacía de la tradición literaria y lingüística del país "ha estat moltes vegades reproduïda pels erudits (Vicent Boix, Roc Chabàs, Josep Ribelles Comín, Ramon Miquel i Planas, etc.) i, ultimament per Vicent Pitarch". Es curioso que la ignorase un especialista del siglo XVI valenciano.

A finales del siglo XVI, el peligro de clase ya no era la capa burguesa de los conversos. Los "delitos" eran distintos y los reos inquisitoriales, en su gran mayoría eran otros. No importaba, por tanto, que "los autos y peticiones (de las) causas de los familiares (fuesen) en lengua valenciana", como indica —según García Cárcel— uno disposición de 1574. En primer lugar, si eran familiares no eran funcionarios propiamente dichos, y si eran gente del país (como era normal que lo fueran, con tal de resultar del todo eficaces) tenían que ser valencianos. Porque supongo que nadie querrá pretender que entonces el pueblo ya no hablaba el idioma autóctono. ¿O tal vez habrá que recordar que estamos tratando de un pueblo que vivía, y no de una etnia extinguida?

Basándome en una investigación bastante más profunda he de contraopinar cuando asegura que "el funcionariado del Tribunal era valenciano, desde el procurador fiscal a los notarios y escribanos, calificadores y familiares" Referida, sobre todo, a la época de transición que nos interesa, esta afirmación tan aventuradamente absoluta como imprudente no descansa —ni puede hacerlo— en ninguna de las bases sólidas a las que he aludido. Y si realmente hubiera leído —aunque hubiese sido sumariamente— la documentación enunciada, no le habría sido posible ni imaginar una aseveración semejante.

En cambio, cuando ha de reconocer que "la mayoria de los inquisidores fueron castellanos", no acaba de acertar del todo, si es que se ha de adoptar un criterio riguroso y estricto que, a mi parecer, es el único válido. Pero, de todos modos, ahora y aquí no es el lugar para poner de relieve los fallos de este tipo, porque sus libros son bastante extensos y si se tiene en cuenta que el primero empieza por tener un título que ya es delusorio, es fácil entender que me tendría que alargar excesivamente.

En efecto, cuando alguien titula un libro Orígenes de la Inquisición española. El tribunal de Valencia 1478-1530 da a entender que aquélla comenzó en Valencia en 1478, pero esto, como ha sido siempre notorio para los especialistas del tema, no fue efectivo en ningún sitio, y menos aún en Valencia, donde la Inquisición "renovada" aún tardó un par de años.

Por eso, la desfachatez de este autor sólo nos deja perplejos, como un caso superlativo que es: ha sido capaz de insertar en apéndice un luterano datado en 1510, el año en que Martín Lutero, sacerdote agustino, ni soñaba en iniciar un movimiento religioso. Efectivamente, en la "nómina de procesados por la Inquisición valenciana", ³³ dice: "Gache, Antón; paraire; de Francia y habitante en Teruel; luterano; relax. 1510 y 1512".

Habiendo contado con tres años para corregir lo que hiciera falta, al serle publicada otra obra sobre el tema ese especialista de los siglos XV, XVI y XVII no ha señalado ningún error. Si ahora (quizás gracias a la publicación de *L. Inquisition espagnole. XVe-XIXe siècles*) ya sabe que en el siglo XVI, el tribunal de Valencia comprendía "las diócesis de Valencia, Segorbe, Teruel, Tortosa y parte de Orihuela" y no, como escribió en su libro anterior, que fue ya desde los inicios (take off, lo llama) que le correspondía "todo el antiguo Reino de Valencia con la inclusión de las diócesis de Teruel y Tortosa" o, peor aún, "el espacio abarcado comprendía el reino de Valencia en toda su dimensión, con las incorporaciones de las diócesis de Teruel y de Tortosa, haciendo frontera con los tribunales de Barcelona, Cuenca y Murcia", 34 es de lamentar que, además de no señalar que corregía un error reiterado del libro anterior, esta vez vuelva a equivocarse, pero en otras cuestiones. Aunque, quizás podrá recomponerlo en el libro que ahora anuncia sobre los siglos XVII y XVIII. Pero, entre tanto, pensemos en las listas, los salarios, los gastos y los ingresos con los porcentajes correspondientes que algún erudito ha utilizado como palabra de evangelio y que ahora queda bien claro que están todos falseados.

Repito que no es ahora el momento de señalar la multitud de estos casos, cuando algunos, además, ya los han observado otros especialistas. Tendré, pues, que limitarme al apartado que, al igual que la reseña montserratina, titula "la Inquisición y la cultura valenciana".

De este apartado, algunos de los párrafos que me dejan más perplejo son los del final, que en el artículo le salieron quizás más redondos. Tal como están ahora, elevados al rango de libro, el autor consigue el tour de force de contradecirse él mismo en el espacio de unas pocas líneas:

⁽³³⁾ Origenes, p. 265

⁽³⁴⁾ Herejía y sociedad, p. 13 y Orígenes, pp. 9 y 193.

"Para explicar la castellanización hay que ir más allá de la utilización de ortopédicos artefactos exógenos y represivos, llámense doña Germana de Foix, san Juan de Ribera o el tenebroso Santo Oficio".

Y justo cinco líneas después:

"Pero si la Inquisición, a nuestro juicio, no fue responsable de la castellanización de la cultura valenciana en el siglo XVI siendo su incidencia sobre este fenómeno muy relativa, creemos que sí ejerció una influencia muy operativa en el ámbito ideológico determinando un aparato ortopédico opresivo que configuraría una cultura gris y alicorta".

Con tantos aparatos ortopédicos, parece como si la argumentación también estuviera coja, pero de la cabeza.

Gracias a lo que esto revela, comprendemos los alambicados exabruptos de una "fácil tentación masoquista de la explicación histórica que no busca factores sino culpables y vue necesita de Anticristos para configurar su propia teología". Realmente, no me preocupan estos complejos y preferiría dejárselos a él, que se ocupa de la sodomía, la libido del clero, la sexualidad "contranatura", y toda clase de deshonestidad. En cambio, lo que uno no puede hacer —creo— es tener todos los números para estar seguro de no perder.

7.-

De forma parecida, tendré que rehusar dos aseveraciones que no se basan en los hechos reales. En primer lugar, García Cárcel se atreve a asegurar que "casi todos los procesos inquisitoriales hasta 1540 están escritos en catalán; coacción idiomática no hemos visto reflejada en ningún interrogatorio". No me extraña. Su forma de trabajar manifiesta claramente que se ha leído bien poca documentación de los temas que osa tratar. Y por otro lado, el término coacción que utiliza no expresa, en absoluto, el proceso bastante más sutil (quizás no querido, indirecto, pero de todos modos real, como he de volver a repetir) que llevó a hacer de los inquisidores un instrumento más de castellanización, justamente sobre los miembros de aquella capa de la sociedad donde antes se daban los productores y consumidores de la cultura autóctona.

En los primeros años de la actuación inquisitorial, los conversos de Valencia ocupaban un lugar único en la sociedad, con una buena parte de los cargos principales en sus manos y, con una importancia económica que, aunque falten aún muchas más investigaciones para determinarla del todo, ya sabemos que era de un alcance extraordinario y ciertamente esencial. A medida que esta fuerza económica, social y cultural se extingue para decenas de familias y centenares de personas involucradas, de cerca o de lejos, en las censuras inquisitoriales, el panorama cambia. Y no porque —se ve que tendré que insistir— esto formara parte de un plan predeterminado, sino por la fuerza misma de las cosas, por la realidad que, como es lógico, se imponía por encima de otras contingencias.

En segundo lugar, se excede considerablemente cuando vuelve a atreverse a afirmar que "la castellanización procesal de la Inquisición responde a la propia trayectoria del uso del idioma en Valencia". Ciertamente, si esto es verdad, nos encontraríamos con que Valencia habría sido castellanizada muy pronto, ya a partir de aquellos años en que la fuerza y la cohesión de los conversos como capa social eran cosa del pasado. Es de lamentar que algunos, o muchos, puedan creer lo que dice. Pero, si lo hacen, será porque no habrán

querido darse cuenta de un hecho que se manifiesta en su misma obra: cuando cita documentos de la Inquisición siempre son en castellano.

Si lo que he ido diciendo sobre cuestiones lingüísticas no es cierto, ¿por qué el interrogatorio, en 1563, de Jeroni Conques es en castellano? Y cito, por ejemplo, un proceso que ha sido publicado en parte y en el que consta que el inculpado hablaba la lengua autóctona y, como se sabe, incluso tradujo el Libro de Job al catalán.

¿En este caso, también "la castellanización procesal de la Inquisición" respondía "a la propia trayectoria del uso del idioma en Valencia"? Y, por cierto, ¿eran valencianos el "alcaide de las cárceles del Santo Oficio", que aparece, Miguel Angel Oñate, o el "magnifico receptor Bernardino Gutiérrez"?

Aunque, como decía, en aquellas fechas la evolución que nos interesa ya era cosa del pasado. Por eso lo mejor será ver lo que pasaba realmente, haciendo un muestrario de diversos años. Sin discusiones (incluso arriesgándonos, como siempre que se trata con el señor García Cárcel, a una apropiación ulterior) lo veremos más claro con algunos ejemplos de los procesos incoados a los conversos de Valencia en los tiempos de la transición.

En los primeros años de la Inquisición española abundan en los procesos los testimonios de muchas de las personas que en la época vivían en Valencia, tanto si se trataba de gente que ejercía un papel importante, como si solamente eran labradores, criados o incluso esclavos. Sus declaraciones o sus juicios nos proporcionan un cuadro muy vivo y matizado de la historia total, como nunca hubieran podido imaginarla los promotores originarios de esta idea.

La comparación entre aquellos procesos y los de veinte o treinta años después nos ofrece igualmente otro hecho básico, bastante importante para nosotros, que es la medida en la que el lenguaje se había ido deteriorando. En los procesos, interrogatorios y declaraciones de los primeros años, si hay castellanismos se encuentran casi siempre en los documentos oficiales, de origen foráneo. Y en cambio, la riqueza de vocabulario y el tipismo de las expresiones es impresionante, hasta el punto de que se nos hace extraño ver —en unos diálogos de calle, tomados en vivo— cómo un valenciano de 1491, pongamos por caso, se expresa con una abundancia de léxico extraordinaria, con palabras que solamente se encuentran aún en las Islas Baleares y otras que han pasado a ser meramente privativas de la expresión literaria. Una vez desaparecida aquella generación, el lenguaje de los personajes se empobrece y no tiene ni punto de comparación 35 con el de unos lustros antes.

En cuanto al léxico de los documentos oficiales, cada vez presenta más barbarismos que, según parece, eran aceptados normalmente. Años antes de la fecha escogida de 1540 (la elección de la cual, por cierto, nos llevaría a deducciones bastante curiosas) ya se encuentra el castellano en los textos de los procesos. Pero incluso bastante antes de aquella época, cuando menos se espera —pero, eso sí, ha sido necesario leer realmente toda la documentación— surge el castellano.

El proceso del mercader Ferrer Domènech es uno de los de esta clase. Fue llevado a cabo entre 1490 y 1492 y acabó con una sentencia de muerte en la hoguera, porque el

⁽³⁵⁾ Por eso he publicado la mayor parte del proceso de Elionor Esparça, mujer de Lluis Alcanyís, así como numerosos extractos de otros, y pronto daré a conocer unos cuantos más.

acusado permaneció *impenitente* y negativo frente a las acusaciones que, sin él saber quién, pero sospechándolo, habían proferido contra él –entre otros, su sobrina Aldonça–.

La mayoría de los documentos conservados están en catalán —pero, también en latín—tal como solía ser en aquella época. Sin embargo, hay dos excepciones. Una, cuando el procurador fiscal Pedro Ruíz (de habla castellana) presentó la acusación, escrita en castellano. Y otra, en las ocasiones en las que Aldonça Domènech fue interrogada por el inquisidor Juan de Monasterio. La primera fue el 28 de noviembre de 1491. Veámos cómo se desarrolló el hecho según las actas del proceso:

"Eadem die, coram Reverendo domino Johanne de Monasterio, Inquisitore et vicario generali fuit ducta Alduncia Domenega, que per eundem Reverendum dominum Inquisitorem et vicarium generalem fuit monita in Domino nostro Jhesucristo, eiusque sacratissima passione quatenus sine aliqua fictione et simulacione vulle confessar la veritat de tot ço que sabia de altres persones, e que si confessava la veritat dels altres seria tractada caritativament y ab molta misericordia, quanta de dret pogués; en altra manera, si no confessava entegrament la veritat, que fos certa que procehiria contra ella ab tota rigor de justicia y la faria metre al turment, com axi lo y havia demanat e request lo venerable procurador fiscal que u fes".

Según el acta, en latín, Aldonça Domènech respondió que ya lo había confesado todo y que no podía añadir nada y, por eso, se dió la orden de que la atormentasen:

"Nos Inquisitor, etc., attentus, etc., pronunciamus et mandamus dictam Aldunciam subi (re) questionibus tormentorum, moderate cum protestacionibus solitis et assuetis ut veritas ab ore eius clarus eluceschat (sic)".

Y entonces, en el momento de llevarse a la acusada, obsérvese cuál es la actitud del Inquisidor, qué le dice y en qué lengua:

"Et factis predictis, dictus Reverendus dominus Inquisitor et vicarius generalis dixit Garcie de Medina, carcerarius, talia verba (notemos el aspecto taxativo de las palabras anteriores):

"Levalda, Garcia, a la carcel, que yo os certifico que le fare dezir la verdat, les quals paraules se digueren en presencia de la dita Aldonça".

Con aquella amenaza, no tiene nada de extraño que unos instantes después la jovencita se lo pensara de nuevo y comenzase a incriminar a toda su familia. Y Aldonça Domènech concluyó sus declaraciones con una frase que, por su final en castellano (que la acusada, que ha oído al inquisidor amenazarla en esta lengua en los términos tan claros que antes se ha visto, se esfuerza en hablar) pone de relieve, más que cualquier otra cosa, la forma sutil e indirecta, pero no menos cierta y real, cómo los acusados aprendían el nuevo respeto debido al lenguaje de los que tienen el poder para encarcelarlos, torturarlos y, si se tercia, hacerlos quemar:

"E que fins ara no u havia dit per quant lo dit Ferrer Domenech era pres en la Sancta Inquisicio i era germa de son pare, dient al Senyor Inquisidor, meteu-vos la ma al corazón". 36

Para dar otro ejemplo de la misma época, véase una situación similar. Así, el 3 de julio, en el proceso de la familia Esplugues, llevado a cabo por el inquisidor Juan de Monasterio, este personaje nos sale de repente hablando al reo en castellano, según unas frases fielmente reproducidas por el escribano. En presencia de fray Joan Molló, de la orden de predicadores, que hacía de testigo y del carcelero Juan de Torquemada, el escribano consigna:

"Reverendus dominus Inquisitor et vicarius generalis, attentus quod dictus Franciscus Splugues erat varius in suis dictis seu confessione, dixit talia verba (notemos, una vez más, la forma taxativa de estas tres últimas palabras):

"Splugues, no quiero recibir agora vuestro dicho. Y quiero os dar tiempo fasta manyana que penseys y, con maior acuerdo y deliberación, me digays la verdat. Y sobre las cosas que haveys de pensar, son estas: sobre lo encender mes cresols nes ab mechas noves lo divendres al vespre mes que les altres nits, y sobre lo lexar se de fer faena lo divendres al vespre mes que les altres nits, y sobre no fer faena lo dissapte les dites sa muller, cunyada y filles".

Parece como si esta última parte la hubiese ido leyendo.

Prosigue el escribano:

"E axí matex li dix que, so pena de relapso, no comunicàs ninguna de les dites coses ab los presos ni ab altri; y que si ell ho feya, que ell lo faria cremar".

Al día siguiente, el 4,

"Reverendus dominus Inquisitor dixit dicto Franciscus Splugues talia verba" – Splugues, sobre les coses que levastes anoche acuerdo para que con mayor deliberacion las dixesseys, si stays sobre ellas bien acordado, dezit me vos mesmo la verdat, antes que os lean vuestra confession y como passa dezit me el fecho de la verdat y mal gozo veays de vos y de vuestra muger y fijos y nunca salgays de las carceles, sino que en ellas os podrays con ellos, que no me digays sino la verdat". 37

Me parece que los hechos están bien claros y podemos comenzar a darnos una idea de cómo iban ya las cosas en la última década del siglo XV. Pero adentrémonos más en el verdadero estudio de los procesos y avancemos unos años más allá. Casi a medio camino entre los anteriores procesos y la fecha terminal de 1540 que da García Cárcel, tenemos el proceso de Aldonça Despuig, iniciado en la primavera de 1521, al mismo tiempo, probablemente, que el de su hermana Valençona. En su expediente observamos el uso de ambas lenguas, catalán y castellano.

Como era costumbre cuando una persona era encarcelada por la Inquisición, el 23 de mayo fue interpelada sobre su genealogía. La pregunta fue hecha en castellano y la respuesta en catalán. Es decir, que no es que hubiera habido traducción de una lengua a la otra, sino que los escribanos reproducen el diálogo entre uno y otra.

"Interrogada como se llamavan sus padre y madre

"E dix que a son pare li deyen Pere Dezpuig, qo, mercader, e a sa mare Gonstança Dezpuig. Y que no sap com havien nom sos avis.

"Et int., dix que en Murcia te hun germa, que es lo major, lo qual se diu Jaume Dezpuig; Y que en Oriola ne te hun altre, lo qual se diu Bernat Dezpuig. Y que en Napols li mori altre germa, que s deya Perot Dezpuig. Y que te dues germanes, la una se diu Valençona e l'altra Elionor; y que li son mortes dues altres germanes, la una se deya Yolant e l'altra Beatriu".

También inquirieron sobre sus conocimientos de las oraciones católicas:

"Fue le dicho que dixesse el pater noster, avemaria, credo y salve regina". E dix que no u pot dir ara, que esta torbada; que la salve regina no la sap, que te mal cor.

Y sobre los bienes de su hermano, depositados en su casa:

"Et int., dix que hun any ha que son germa Bernat Dezpuig no es vengut a Valencia y que molt temps ha, ço es pus de hun any, que no ha rebut letra de aquell.

"Fue le dicho que declare la hazienda que tiene su hermano Bernat en esta Ciudat.

"E dix que no sab mes del que huy dix quant secrestaven los bens".

Cuatro días después, el 27 de mayo, el inquisidor Juan de Churruca hacía sacar a Valençona Despuig de la cárcel y con referencia a un ayuno y al cumplimiento judaico del sábado y la pascua de que acusaba a sus hermanos, le interrogó:

"Si les vio hazer a las sobredichas personas las sobredichas cerimonias en Orihuela".

Y Valençona Despuig contestó:

"que no se n recorda, sino aci en Valencia; que si se n recordara, ella ho dira".

El 4 de julio le volvían a preguntar sobre el hecho, y esta vez revocó la declaración anterior. El nuevo testimonio merece que uno se fije, tanto por lo que revela sobre los condicionamientos de los reos inquisitoriales, como por el esfuerzo que hace la acusada de introducir el castellano en su habla:

"Dix que l'altre dia ella confessant dix e confessa que havia fet pasques de pa alís, lo qual és falç e fabricat per ço que ella confessant may ha fet ninguna pasqua de juheus. Y que la causa perque ho dix fonch per por y no perque sia veritat; que lo als contengut en dita confessio, feta a XXVII de maig proppassat, es veritat.

"Interrogada por que causa lo dixo, si no fue verdat.

"E dix que ja te dit que por miedo lo dixo".

El 5 de julio de 1521 Aldonça Despuig fue llevada de la cárcel a la sala de la audiencia secreta, donde el inquisidor Juan de Churruca le interrogó. Le leyeron sus confesiones del 19 y 20 de febrero de 1498 y

"ella testimoni dix que lo contegut en aquelles es ver.

"Fue le dicho si aquel ayuno que dize que hizo, si supo o despues aqua ha sabido que era ayuno de judios, o de moros, o de christianos, no comiendo en todol dia asta la noche.

"E dix que sabia que era dejuni de christians, y com a dejuni de christians lo feu; que may sabe que fonch dejuni de juheus.

"Interrogada que como ayunan los christians.

"E dix que megen a mig jorn.

"Fue le dicho que, pues sabe que los christianos cenan a medio dia, y no a la noche, como dize que lo hizo como a christiana".

Nótese ahora que, sin duda, turbada por la contradicción en que el inquisidor le ha sorprendido, la persona incriminada contesta en castellano:

"E dix e respos que, encara que no comio asta la noche pero que lo hizo como ayuno de christianos y no con intencion de judios, que jamas en ningun tiempo creyo en la lley de Moysen ni se aparto de nuestra santa fe catholica, que siempre ha stado y stara perseverante en nuestra santa fe catholica".

Pero acto seguido, vuelve al catalán:

Interrogada, dix que en ningun temps ha fet cerimònia judayca ni vist fer ni sap ninguna oracio de juheus, ni may ha fet altre dejuni, no menjant en tot lo dia fins al vespre, sino lo que te confessat.

Se ve que el hermano de Aldonça, Bernat Despuig, debió volver de Orihuela, o bien le hicieron detener allí donde estuviera; el caso es que el 19 de septiembre le interrogaban sobre los mismos hechos. Entre el 24 y el 25 del mismo mes acusaba a toda su familia más allegada, de haber hecho una serie de ayunos y otros ritos judaicos. Una vez más el diálogo es bilingüe, el inquisidor Juan de Churruca hablando en castellano y el acusado en catalán:

"¿Quanto tiempo ha que hizo el segundo ayuno que tiene confessado? E dix que. XXXV. o XXXVI. anys ha que feu e veu fer lo seguon dejuni".

En una audiencia subsiguiente del mismo día las declaraciones del hermano fueron calificadas de gran maldat por Aldonça, que está claro, ignoraba a quién pertenecían. Un poco después, sin embargo, y a instancias suyas, Aldonça Despuig volvía a prestar declaración y lo aceptaba como verdadero. En consecuencia, Juan de Churruca le interrogaba:

"Int. Como sabe ella confessante que los sobredichos contenidos en su confession ayunaron.

"E dix que perque tots estaven juncts y no podien menjar que ella confessant no.u hagués vist y perquè los huns als altres se digueren com dejunaven.

"Int. que per que hasta hora y haviendo seido presa des vezes y habido tantos edictos y scomuniones, no lo ha dicho e confessado.

"e dix que ab moltes fatigues, treballs e congoxes que ha tengut no.u ha dit. Y perque ella confessant may en ningun temps ha cregut en la lley de Moyses ni.l ha conegut".

Las acusaciones del fiscal, Agustín López de Basarte, contenidas en dos folios, no hace falta decir que son en castellano. La letra es también la típica de los documentos castellanos de la época. Se podría pensar que tal vez sus escritos estaban en castellano porque de otro modo el inquisidor no los entendería. Pero no es así, porque entonces no tendría sentido que las defensas del 30 de septiembre (días después de la acusación fiscal) contenidas en seis folios escritos en caligrafía autóctona, fuesen en catalán, como así es.

El 13 de octubre, en uno de los momentos más graves del proceso, cuando éste estaba a punto de ser cerrado y dejado listo para sentencia, la admonición de rigor le fue hecha igualmente en castellano:

"Y le fue dicho que en sus confessiones es diminuta de algunas personas; que antes que se hagua renunciacion y conclusion en la presente causa, que digua la verdat y sera tractada con misericordia.

"E responent dix que no s recorda més del que té confessat; que si de res se recordara, ella ho dira.

"Et incontinenti, la dicha Aldonça presente, lo magnífich micer Berthomeu Camos, advocat y defensor seu dix que renunciava y concluya en la dicha causa, demanant sentencia".

De todas formas, el 15 de noviembre aún proseguían los interrogatorios de Aldonça Despuig. En esta ocasión el lenguaje de la persona que hace el interrogatorio es realmente una mezcla:

"Int. si despues que hizo los ayunos que confiessa, si comunico en palabra, star, habitar y menjar ab les persones que confessa que feu les dites cerimonias enpues que estuvo presa en poder de Monesterio y fonch absuelta de las carceles.

"E dix que ab sa mare stant e ab les dites ses germanes, hi ls parlant o menjant ab aquelles, perque totes foren reconciliades junctes".

Cabe decir que en los interrogatorios donde consta que el inquisidor Churruca va acompañado por el inquisidor Jaume Conill, antiguo protegido del papa Borja y representante de la archidiócesis valentina, hay preguntas en catalán que se alternan con las hechas en castellano, prueba adicional de que la transcripción notarial es fiel a lo que pasaba desde el punto de vista lingüístico. Al día siguiente de las preguntas anteriores, un nuevo interrogatorio de Aldonça Despuig, provocado por una petición de audiencia de la inculpada, tiene una pregunta hecha en catalán, quizá no formulada por Juan de Churruca, sino por otra persona. Pero pronto vuelve el castellano del inquisidor:

"Int. que quando hizieron el dicho ayuno si conocio que era ayuno judayco o despues aqua lo ha sabido y si lo hazian ella y los otros por observancia de la lley de los judios.
"E dix que dejuni de juheus era y com a dejuni de juheus lo feren y per observar la

"E dix que dejuni de juheus era y com a dejuni de juheus lo feren y per observar la lley dels juheus.

"Int, que por que asta hora lo ha encubierto y jamas lo ha confesado.

"E dix que perque no se n ha recordat fins ara, que la mare de Deu lo y ha revelat".

Dos días después, el mismo inquisidor le preguntaba si

"Despues de su reconciliacion, si a tractado, conservado e comunicado con los dichos sus hermanos, con los dize o confiessa que ayuno.

"E dix que si, que los dits Joan Dezpuig, Bernat Dezpuig, Perot Dezpuig, estaven (fora) de casa de Horiola y en Murcia, pero anaven e venien en la present ciutat ab ses mercaderies y quant venien aci posaven en la casa de ella dita confessant y de ses germanes, menjant e bevent tots en una casa y conversant tots juncts". 38

En el proceso, tal como se ha conservado, faltan hojas. Pero todo parece indicar que, si no todos, algunos de los hermanos Despuig se salvaron de la muerte, si tenemos en cuenta que iban confesando de la manera que querían los jueces. ³⁹

Otras veces, cuando los compañeros de Juan de Churruca, "chantre en la iglesia de Almería", eran el mallorquín Arnau Albertí y el canónigo y vicario general del arzobispado de Valencia, Guillem Desprats, 40 el catalán abundaba bastante más en los procesos y la

- (38) AHN, Inquisición, legajo 538, pieza 12
- (39) R. García Cárcel ha creado una confusión total con esta familia, haciendo aparecer dos veces alguna de estas personas en las supuestas listas de procesados por el tribunal de Valencia, además de transcribir erróneamente el nombre de Valençona, que escribe *Valençana* en dos ocasiones.
- (40) Guillem Desprats es el eclesiástico al que Bernardo Pérez de Chinchón dedicó la traducción de la Lingua de Erasmo, publicada en Valencia en 1531.

parte que en los interrogatorios antes transcritos era en castellano, entonces se encuentra en latín. Parece como si fuera la correspondiente a Juan de Churruca, porque nunca la tenemos en catalán, sino, como digo, en latín.

De todas aquellas etapas intermedias pronto se pasa al monolingüismo, aunque uno de los dos inquisidores no fuera castellano. Esto pasa en las sentencias de condena de Aldonça Tristany, Angela Natera, María Natera ⁴¹ y Angela Alcanyís, que todas son de la misma época.

Así la sentencia dada contra Angela Alcanyís ⁴² vemos que fue redactada en castellano, hecho que antes no sucedía, sobre todo porque iba destinada a ser leída en público. Y esto era, como puede deducirse del inquisidor Juan González de Munebrega (y no *Mumbrega*), entre los años 1533 y 1540. Una sentencia pública redactada en castellano, parece que presuponga por el lado oficial —quiero decir— un proceso conducido en la misma lengua. No parece pues, que en aquellas décadas los inquisidores dejasen de hablar en su castellano nativo (cosa que, por otro lado, era bien natural).

Por fuentes diversas puede hacerse una idea de la forma en que se fue pasando del bilingüismo evidenciado en los hermanos Despuig, al monolingüismo de la década siguiente. Una serie de procesos incoados en 1539, que escojo precisamente porque es anterior a la fecha de 1540, tan categóricamente aseverada, nos pone ante unos interrogatorios ⁴³ donde abunda el castellano. Se trata de los casos de Maria Alavany, Jaume Bonvehí, Jeroni Gacent, Lluís Gacent, Pere Gacent y su mujer Aldonça, Lluís y Elionor Manresa, Beatriu Moncada, Enric Roiz, Isabel Tristany, etc., que, dado que alargaría excesivamente este trabajo, no puedo reproducir. De todas formas puedo resumir los rasgos principales.

Conducidos por el inquisidor Juan González de Munebrega, las preguntas de los interrogatorios son siempre en castellano, salvo alguna rara ocasión en que toma la expresión catalana del acusado para interpelarlo. Alguna otra vez lo que hará el inquisidor será repetir la expresión mal dicha en castellano por el acusado para, en seguida, decirla en buen castellano, como por ejemplo, testimonios, sustituida acto seguido por testigos.

Porque ya se hace evidente que, como nunca, el acusado se esfuerza en expresarse en la lengua de su juez, con algunas palabras que denotan que la lengua natural se le hace presente. En 1539, el valenciano Pere Gacent, hasta contestando en castellano, aún dice na Bonvehina o habla de un vellutero. Prácticamente todos los acusados dirán que tal o tal persona se dize, en vez de se llama.

Una excepción notable en el uso del habla foráneo será el momento de las torturas. Entonces hablarán catalán, cuando antes y después la lengua que utilicen será, en cambio, el castellano. Cuando no hay constancia de nuevos tormentos, las contestaciones de los acusados acostumbran a ser en castellano, o bien, en algunos casos, alternando una lengua y la otra.

⁽⁴¹⁾ AHN, Inquisición, legajo 545, pieza 19.

⁽⁴²⁾ AHN, Inquisición, legajo 534, pieza 7.

⁽⁴³⁾ AHN, Inquisición, legajos 534 y 545.

Veámoslo, tan brevemente como el caso nos permite, en un interrogatorio de Jeroni Gacent:

El 16 de mayo de 1539 —nos informan en latín las hojas del proceso— aquél fue sacado de la cárcel y llevado ante el inquisidor Juan González de Munebrega. Y sigue, en lengua vulgar,

"al qual como fue presente le fue dicho que 'Por amor de Dios quiera dezir la verdad e quitarse de trabajo, porque se le faze saber que su processo se ha visto y esta acordado que sea puesto a question de turment en cabeza agena, por tantos dias e horas quantos a su merced pareciese".

"Dixo que "ya tiene dicha la verdad, que no tiene que pensar".

El acusado ha contestado en castellano, como vemos. Puede parecer, pues, como si el proceso estuviese escrito en latín, y en castellano, o bien que el escribano de turno hubiera traducido, todo o en parte, del catalán. Pero no, en la misma hoja continúa escribiendo así:

"E lo dit, senyor Inquisidor mana devallar aquell al lloch dels turments, lo qual esta baix en lo pati de les presons. Y estant baix, le fue dicho que "Por amor de Dios el que se quiera quitar de trabajo y dezir la verdad, en que parte y lugar y que personas se juntaron a ayunar el ayuno del perdon..."

Dixo que si el lo supiera, que el lo dixiera".

Prosigue el escribano:

"Fonch manat despullar e lligar en lo turment de la corriola, sens la pedra; e lligant-lo, fuele dicho que "Diga la verdad". Dixo, "No tengo que dezir". Et, facta protestacione assueta, fonch manat alçar e, tirant-lo dix (y ahora nótese como, en un momento de desesperación, el acusado saca su lenguaje natural) "Senyor, no m desampareu, que Vos sabeu la veritat".

"Fonch manat abaxar sens haver-lo alçat de terra. Y estant baix, li fonch dit que "Por amor de Dios, no se quiera perder, porque este tormento se le da en cabeza agena, por lo que se ha visto y sabe de otras personas y no por lo que toca a su persona porque, en quanto a el, queda en su fuerza y vigor su provanza".

"Dixo que (y ahora el acusado vuelve al castellano) "Ansí le dé la gloria de parayso Dios, como no sabe nada".

Vuelve el tormento y el catalán:

"Fonch manat alçar e, tirant-lo, dix "Mare de Deu, reyna dels angels que sy yo he fet tal que Deu no mempare l'anima". Fonch manat lligar-li la pedra als peus e, lligada, fonch manat alçar; e tirant-lo, li fonch dit que "Diga la verdad". Dix "No se tal, ni he vist tal, no tinch res que dir. Reyna dels angels, mare de Deu de Monserrat. Abaxau, abaxau..."

"Fonch manat abaxar, essent estat en lo turment de la corriola per espay de una Salve regina, sens haver alçat la pedra de terra".

Tal vez ya basten todos estos ejemplos para demostrar que, en su momento, adelanté unas tesis suficientemente plausibles que, basadas en la solidez de una larga lectura de los documentos, me permitían dar unos pasos bastante seguros. Al hacerlo, el trabajo de investigación me ha demostrado, por otro lado, que no pueden ser los filólogos los únicos que han de llevarlo a cabo, sino también los historiadores, sobre todo si conocen, aunque sólo sea un poco de filología. O sea que, en este caso más que nunca, el método interdisciplinario ha de resultar más seguro.

La lectura real de los expedientes situados, totalmente o en parte, más allá de 1540 me permite rechazar totalmente la idea de que la castellanización de los procesos inquisitoriales siguió la misma trayectoria del lenguaje hablado en Valencia. Más bien tengo fundamentos bastante sólidos para pensar que la ignorancia idiomática, no sólo ya de los inquisidores residentes en Valencia, sino también de los componentes del *Consejo de la Suprema* fue la que aceleró la tendencia al casí monolingüismo propugnado en el último tercio del siglo XVI.

Los inicios, ya lo hemos visto, fueron bien naturales. Unos inquisidores, principales o accesorios, que se expresaban en su habla natural. Unos acusados que, deseosos de hacerse entender más directamente por los hombres, a veces uno solo, que les podían juzgar prácticamente sin apelación, se esforzaban en hablar la lengua de los jueces. Unos interrogatorios conducidos a menudo en la lengua foránea y los acusados que, cada vez más, la utilizaban para contestar. Como puede verse, todo bien natural, desde este punto de vista; ninguna necesidad de buscar coerciones. Salvo aquella sutil, pero segura especie de compulsión que ha hecho que la palabra inquisidor tenga en nuestro lenguaje popular el significado de una persona persistente y de una severidad no precisamente blanda.

Añadiré, porque hace falta hacerlo, que las citas que Ricardo García Cárcel hace referidas al libro 918 de la sección de Inquisición del Archivo Histórico Nacional de Madrid ponen de manifiesto, una vez más, aquello que para entendernos solemos llamar "falta de método". No son ciertas, por ejemplo, las referencias que hace en la página 318, notas 270 y 271, de su último libro. Las frases que hace aparecer como datadas el 20 de febrero de 1520 (presentándolas, esta vez, como una especie de réplica a lo que demostré concerniente a aquella década) no se encuentran en los lugares mencionados del registro documental, que nos ha conservado documentos referidos a cuestiones bastante diferentes y, ya desde el primer folio, datados de los años 1598 y 1599, precisamente. No hace falta decir que este tipo de citas, digamos "extrañas", abundan en las obras de este autor.